



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 604-2023-MDM



Marcavelica, 13 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Expediente N° 2023-0005467, de fecha 26 de setiembre de 2023, presentado por la Presidenta de la agrupación folclórica LA NUEVA ERA - MALLARES, María Angelita Vilela Siancas, Proveído N° 6774-2023-MDM-GM, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 925-2023-MDM/GDS-HPS, de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Proveído N° 7635-2023-MDM-GM, de fecha 26 de octubre de 2023, de la Gerencia Municipal, Informe N° 726-2023-MDM/GAJ, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 7954-2023-MDM-GM, de fecha 09 de noviembre de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, en el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal, en su artículo VIII del Título Preliminar señala que “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado;

Que, el numeral 6 del artículo 111 de la Ley Orgánica prescribe que Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 604-2023-MDM, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. En este sentido, el artículo 112 de la Ley establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el numeral 6) del artículo 113 de la citada Ley, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad distrital y provincial, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades se sustenta en el derecho fundamental que nuestra Constitución Política del Perú contempla en el numeral 13 del artículo 2, por el cual toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley y no pueden ser disueltas por resolución administrativa.

Que, en la misma línea, el artículo 13 del Código del Niño y del Adolescente establece que El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas sólo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante **Expediente N° 2023-0005467**, de fecha 26 de setiembre de 2023, presentado por la Presidenta de la agrupación folclórica LA NUEVA ERA - MALLARES, María Angelita Vilela Siancas, solicita la inscripción del Grupo Folclórico, conformando su directiva de la siguiente forma:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | DNI |
|--|------------|----------|
| María Angélica Vilela Siancas de Ortiz | Presidente | 03657301 |
| Eyda Karina Vilela Ipanaqué | Secretaria | 75168931 |
| María Esther Ortiz Vilela | Tesorera | 72103784 |
| Diana Stefany Cánova Zapata | Vocal | 73222709 |

Que, mediante **Proveído N° 6774-2023-MDM-GM**, de fecha 26 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, indica al Gerente de Desarrollo Social, dar trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 925-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 25 de octubre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, concluye y recomienda, se le reconozca formalmente a citado comité para los fines que sustentan su solicitud, debiendo tener en cuenta la voluntad que expresan los que suscriben el acta que anexan;

Que, mediante **Proveído N° 7635-2023-MDM-GM**, de fecha 26 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir Opinión Legal;

Que, mediante **Informe N° 726-2023-MDM/GAJ**, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 604-2023-MDM, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

En consecuencia, teniendo en cuenta el marco legal vigente, esta Gerencia de Asesoría jurídica opina que es legalmente viable la inscripción del Grupo Folclórico “La Nueva Era de Mallares”, conformando su directiva de la siguiente forma:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | DNI |
|--|------------|----------|
| María Angelita Vilela Siancas de Ortiz | Presidente | 03657301 |
| Eyda Karina Vilela Ipanaqué | Secretaria | 75168931 |
| María Esther Ortiz Vilela | Tesorera | 72103784 |
| Diana Stefany Cánova Zapata | Vocal | 73222709 |

Se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento del Grupo Folclórico “La Nueva Era de Mallares”, en mérito del sustento técnico presentado por el Gerente de Desarrollo Social y lo expuesto en el presente informe.

Que, mediante **Proveído N° 7954-2023-MDM-GM**, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la inscripción del Grupo Folclórico “La Nueva Era de Mallares”, conformado de la siguiente forma:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | DNI |
|--|------------|----------|
| María Angélica Vilela Siancas de Ortiz | Presidente | 03657301 |
| Eyda Karina Vilela Ipanaqué | Secretaria | 75168931 |
| María Esther Ortiz Vilela | Tesorera | 72103784 |
| Diana Stefany Cánova Zapata | Vocal | 73222709 |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Grupo Folclórico, así como a las unidades estructurales de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
 Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alejandro Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgr. Rossibel F. Ipanaqué Madrid
 SECRETARIA GENERAL